ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 020– 2024-SG-MDT/C

Taray, 30 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY- CALCA-CUSCO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL en Sesión Ordinaria de fecha 30 de abril de 2024, bajo la presidencia del señor Alcalde. Julián Ttupa Calliñaupa, con la asistencia del Pleno de Regidores Sr. Wilfredo Ramos Foro, Sra. Florentina Quispe Gaspar, Sr. Robert Delgado Tintaya, Sra. Nicolasa Gonzales Jara y Sra. Raquel Mayta Qquerar.

VISTO:

El INFORME N° 041-2024-MDT-SGDE/SG-PCQCH de fecha 15 de abril del 2024, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, mediante el cual solicita la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY Y LA GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANIA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO con el propósito de establecer una alianza de cooperación para la promoción del turismo sostenible del distrito de Taray en el ámbito de la región del Cusco y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo 40° de la Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización y el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad con el Articulo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales presentan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de le obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares: de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de le Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el Art. 41° de la Ley N° 31433 que modifica la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, mediante el INFORME N° 041-2024-MDT-SGDE/SG-PCQCH de fecha 15 de abril del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, solicita la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY Y LA GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANIA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, con el propósito de establecer una alianza de cooperación para la promoción del turismo sostenible del Distrito de Taray en el ámbito de la Región del Cusco, específicamente para lograr el financiamiento de proyecto denominado "*Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Turísticos en el Mirador Taray a la Plaza de la Villa Taray de la C.C Wayna Taray, Distrito de Taray de la Provincia de Calca del Departamento del Cusco*".

Que, el numeral 26) del Art. 9 de la Ley de 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenio Interinstitucional".

Estando a lo expuesto, previa deliberación y análisis del pleno en Sesión Ordinaria de Concejo; en uso a las atribuciones conferidas por el numeral 26) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 31433 que modifica la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, aprueba por **UNANIMIDAD**, el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del **"CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY Y LA GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANIA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO"** con el propósito de establecer una alianza de cooperación para la promoción del turismo sostenible del Distrito de Taray en el ámbito de la Región del Cusco, consecuentemente lograr el financiamiento de proyecto denominado "*Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Turísticos en el Mirador Taray a la Plaza de la Villa Taray de la C.C Wayna Taray, Distrito de Taray de la Provincia de Calca del Departamento del Cusco*".

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor **JULIÁN TTUPA CALLIÑAUPA** Alcalde de la Municipalidad Distrital de Taray, **SUSCRIBIR** el **"CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY Y LA GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANIA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO"** complementando lo que sea necesario para la óptima consecución del objeto del convenio.

ARTÍCULO TERCERO. – TRANSCRIBIR el tenor del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, a los representantes del **GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO (GERCETUR)** para su conocimiento y cumplimiento correspondiente.

REGISTRESE, CUMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY
JULIAN TTUPA CALLIÑAUPA
DNI: 24482280
ALCALDE